

DECRETO.-

En Barbastro en la fecha que consta en la firma electrónica.

Visto que en fecha 11 de noviembre de 2019 se emitió informe del área de Desarrollo, sobre la solicitud de subvención presentada por la Asociación Alzheimer.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2019, se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2019, se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

RESUELVO

Conceder, con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos de esta Corporación, las siguientes subvenciones

2310003.4800000 Asociación de Alzheimer: actividades 2.000,00 €

Esta subvención, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá ser aceptada expresamente por el beneficiario de la subvención. (según anexo que se envía junto a esta notificación). Para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

La **fecha máxima para la presentación de la justificación documental** será el **15 de diciembre de 2019**, no obstante pueden presentarla antes, y en cuanto sea revisada, y esté conforme se procederá al pago de la subvención, como máximo en el plazo de un mes desde la presentación y/o subsanación de la documentación justificativa.

El pago de la subvención se realizará en un único pago. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria en la entidad financiera.

La entidad beneficiaria presentará la justificación de la subvención, conforme al modelo normalizado previsto, las actividades y gastos previstos en el Proyecto



subvencionado habrán de justificarse, en todo caso, **hasta del 15 de diciembre de 2019.**

La documentación justificativa de la subvención comprenderá:

- Cuenta justificativa, según modelo previsto, y disponible en la sede electrónica de la Comarca.
- Memoria de las actividades realizadas (que puede incluirse en el modelo anterior o presentarse como anexo).
- Original o copia para su compulsión, de las facturas y pagos justificantes del gasto de la subvención.
- Declaración de que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que junto con la de la Comarca de Somontano superen el coste total de la actividad (incluido en el modelo de cuenta justificativa).
- Declaración de que se ha realizado las actividades y los fondos han sido aplicados al objeto de la subvención (incluido en el modelo de cuenta justificativa).
- Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local de esta Comarca o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario de la subvención está obligado a la efectiva realización y cumplimiento de la actividad para la que ha sido destinada la subvención.

Esta subvención es compatible con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no se rebase el costo de la misma.

Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de dicha Ley. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Presidente de esta Comarca de Somontano de Barbastro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la



presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Remítase la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente en el lugar y fecha arriba indicado, por ante mí, la secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Daniel Gracia Andreu

Fdo.: Yolanda Pozo Martos

